



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0294-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0069/2025, del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0069/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0294-2024, relativo al cambio de nombre de Santo Faustino Hernández, solicitado mediante instancia de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil veinticuatro (18/09/2024), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha siete de noviembre del año dos mil veinticuatro (07/11/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del Magistrado Pedro Pablo Yermenos Forastieri:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Santo Faustino Hernández, registrada con el Número de Evento 900-01-2013-01-07043190, asentada bajo el núm. 000433, Libro núm. 00042-A de registros de Nacimiento, Folio núm. 0065, año 1985, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Guaymate; incoada por Santo Faustino Hernández, naturalizado como ciudadano de Los Estados Unidos de América, mayor de edad, soltero, titular del Pasaporte emitido por los Estados Unidos de Norteamérica núm. 540270887, domiciliado y residente en la urbanización Country Club, calle Labrador 965, San Juan, Puerto Rico 00924, y accidentalmente en el municipio de La Romana, provincia La Romana; representado por la Dra. Deccia Cristina Padua Mercedes, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 103-0004592-8, con estudio profesional abierto en la calle Primera núm. 03, sector Barrio Nuevo, municipio de Guaymate, provincia La Romana; mediante instancia de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil veinticuatro (18/09/2024), recibida en la

Expediente núm. TSE-12-0294-2024.

Sentencia núm. TSE/0069/2025, del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Secretaría de este Tribunal en fecha siete de noviembre del año dos mil veinticuatro (07/11/2024).

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: que tengáis a bien admitir en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por SANTO FAUSTINO HERNANDEZ, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia. SEGUNDO: que tengáis a bien acoger la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento marcada con el No. 000433 correspondiente a SANTO FAUSTINO HERNANDEZ, registrada en el Libro No. 00042-A, Folio No. 0065, Año 1985, expedida por la Oficialía del Estado Civil de la Ira. Circunscripción del municipio de Guaymate, en consideración a los motivos antes descritos para que en lo adelante figuren los nombres del inscrito como “VICTOR ALFONSO” en lugar de Santo Faustino”. TERCERO: que tengáis a bien ordenar a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Ira. Circunscripción del municipio de Guaymate, proceder a anotar en el folio correspondiente la autorización de cambio de nombre, para que en figuren los nombres del inscrito como “VICTOR ALFONSO HERNANDEZ”. la autorización de cambio de nombre, para que en figuren los nombres del inscrito como “VICTOR ALFONSO HERNANDEZ”. CUARTO: que tengáis a bien ordenar a la Junta Central Electoral promover la anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “VICTOR ALFONSO”, para que surta efecto en todos los actos del estado civil que se hayan registrado con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se solicita”.

3. Documentos Justificativos

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Santo Faustino Hernández, registrada con el Número de Evento 900-01-2013-01-07043190, asentada bajo el núm. 000433, Libro núm. 00042-A de registros de Nacimiento, Folio núm. 0065, año 1985, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Guaymate.
- 2) Fotocopia del Certificado de Registro de Nacimiento correspondiente a Elizainy Celeste Hernández Eusebio, emitido por el Departamento de Higiene y Salud Mental de la ciudad de New York.
- 3) Fotocopia del Certificado de Matrimonio entre Víctor A. Hernández y Melida Rodríguez Díaz, emitido por emitido por el Departamento de Higiene y Records Vitales de la ciudad de Pensylvania.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 4) Fotocopia del Certificado de Naturalización núm. 37715475, emitido por el Servicio de Ciudadanía y Servicios Migratorios de Philadelphia, Pennsylvania, correspondiente a Víctor Alfonso Hernández.
- 5) Fotocopia del Pasaporte emitido por los Estados Unidos de Norteamérica núm. 540270887, correspondiente a Víctor Alfonso Hernández.
- 6) Certificación de No Antecedentes Penales correspondiente a Víctor Alfonso Hernández, emitida por la Procuraduría General de la República, el 07 de noviembre del 2024.
- 7) Fotocopia del Certificado Negativo de Antecedentes Penales correspondiente a Víctor Alfonso Hernández, emitido por el Negociado de la Policía de Puerto Rico, el 29 de julio de 2024.
- 8) Fotocopia de la Hoja de Certificación del Registro correspondiente a Víctor A. Hernández, emitida por la Policía de Puerto Rico.
- 9) Dos (02) fotocopias de la Licencia de Conducir del estado de Pennsylvania núm. 27878176, correspondiente Víctor Alfonso Hernández.
- 10) Fotocopia del Permiso para Vehículos de Motor o Arrastres correspondiente a Víctor A. Hernández, emitido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico.
- 11) Poder de Representación instrumentado por el Dr. Manuel Antonio Ledesma Germosén, Abogado Notario Público de La Romana, el 17 de junio de 2024.
- 12) Aviso de publicación en el periódico “Listín Diario” debidamente certificado, en fecha 25 de febrero del año 2025.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha once del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (11/11/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. A raíz de la solicitud en cuestión, el día doce del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (12/12/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0329-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

4.3. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día trece del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (13/11/2024) la Secretaría notificó a las instituciones,

Expediente núm. TSE-12-0294-2024.

Sentencia núm. TSE/0069/2025, del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Santo Faustino”, para que en lo adelante figure “Víctor Alfonso”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente, figura el nombre del inscrito como Santo Faustino, nacido el día 15 del mes de febrero del año 1985, hijo de Celeste Hernández Sánchez, titular de la Cédula de Identificación Personal (Cédula Vieja) núm. 002899-085; b) aunado al expediente figura la fotocopia del Pasaporte emitido por los Estados Unidos de Norteamérica núm. 540270887, donde figura el nombre de Víctor Alfonso Hernández; c) anexo al expediente figura la fotocopia del Certificado de No Antecedentes Penales correspondiente a Víctor Alfonso Hernández; d) se observa en el expediente la fotocopia del Certificado de Naturalización en núm. 37715475, emitido por el Servicio de Ciudadanía y Servicios Migratorios de Philadelphia, Pennsylvania, correspondiente a Víctor Alfonso Hernández; e) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; f) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

Expediente núm. TSE-12-0294-2024.

Sentencia núm. TSE/0069/2025, del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres del inscrito se hagan constar como “Víctor Alfonso”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 009-2025, de fecha dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud Cambio de Nombre, incoada por Santo Faustino Hernández, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Santo Faustino Hernández, registrada con el Número de Evento 900-01-2013-01-07043190, asentada bajo el núm. 000433, Libro núm. 00042-A de registros de

Expediente núm. TSE-12-0294-2024.

Sentencia núm. TSE/0069/2025, del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Nacimiento, Folio núm. 0065, año 1985, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Guaymate, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Guaymate, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres del inscrito como “Victor Alfonso”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Victor Alfonso”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,”

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas escritas en ambos lados de las hojas, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiséis (26) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 162° de la Restauración.

RDCU/jlfa.

Expediente núm. TSE-12-0294-2024.

Sentencia núm. TSE/0069/2025, del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025).